



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 163 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, **18 JUN. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 054-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR-DT-PQ del Residente de Obra, el Informe N° 019-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FPQ del Inspector de Obra, el Informe N° 017-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, el Memorandum N° 1139-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Memorandum N° 417-2020-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Memorandum N° 678-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 255-2019-GR CUSCO/GGR del 22 de julio del 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión **"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 2'360,666.01 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 01/100 soles), a ejecutarse bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de 240 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) **prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "Artículo 17°, numeral 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33°, numeral 33.1) **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo, en el numeral 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, por el informe N° 054-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR-DT-PQ del 12 de mayo del 2020, el Arq. Luis Ernesto Cerpa Esquivel - Residente del proyecto de inversión **"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco"**, remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 por 133 días calendario, por las causales que se indican en el cuadro adjunto:



Handwritten mark or signature



Gerencia General Regional

CUADRO RESUMEN	PLAZO	INICIO	FECHA DE TERMINO
Plazo de ejecución según Expediente Técnico	240	15/10/2019	10/06/2020
CAUSAL 01: Por paralización de obra por cierre de año	13	31/12/2019	13/01/2020
CAUSAL 02: Por paralización de obra por COVID 19	70	16/03/2020	24/05/2020
CAUSAL 03: Por Precipitaciones pluviales	05	09/11/2019	14/03/2020
CAUSAL 04: Por demora en atención de materiales	38	18/11/2019	26/11/2019
CAUSAL 05: Reprogramación de plazo de ejecución de obra	07	01/06/2020	10/06/2020
DIAS AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	133	10/06/2020	21/10/2020
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	373 días calendario		

Precisando respecto a la PARALIZACIÓN DE OBRA, que esta se dio por cierre de año fiscal desde el 31 de diciembre del 2019 al 14 de enero del 2020, haciendo un total de 13 días paralizados, y como consecuencia del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, por el cual se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, asimismo limita el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas desde el lunes 16 de marzo; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075 y 083 -2020-PCM, hasta el 24 de mayo del 2020, por el cual se tiene una paralización de 70 días calendario, haciendo un total de 83 días paralizados; por PRECIPITACIONES PLUVIALES, manifiesta que las malas condiciones climatológicas perjudican el normal rendimiento de actividades generando un atraso en el tiempo de ejecución, el sustento se encuentra en los diferentes asientos del cuaderno de obra asentados desde la fecha de inicio de obra (Asientos N° 29, 31, 58, 63, 65, 72, 87, 95, 97, 97, 128, 131, 140, 144, 146, 157, 160, 169 y 169), haciendo un total de 39.05 horas que corresponden a 05 días calendario; por la DEMORA EN ATENCION DE MATERIALES, refiriendo que la falta de materiales incidentes en actividades que afectan directamente a la ruta crítica ocasiona retrasos en obra, es el caso de la falta de atención de los requerimientos de bienes como son el cemento (Requerimiento N° 3250-2019), cuyo procedimiento de selección se lanzó y no hubo postores por consiguiente se anuló dicho proceso, por lo que no se atendió oportunamente dicho bien afectando los trabajos programados; y finalmente por el Decreto Supremo N° 083 -2020-PCM por el cual se prorroga el estado de emergencia por (14) d.c., desde el lunes 11 de mayo hasta el domingo 24 de mayo del 2020, como consecuencia del COVID 19, tenemos 07 días calendario de paralización contados a partir 24 de mayo al 31 de mayo del 2020; por lo que solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 133 días calendario, computados a partir del 10 de junio del 2020 al 21 de octubre del 2020, siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 373 días calendario;

Que, por el Memorandum N° 1139-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 02 de junio del 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la conformidad al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionada a la Ampliación de Plazo N° 01 para ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco", adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 019-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FPQ del Ing. Fidel M. Portocarrero Quino - Inspector del proyecto, por el cual el referido profesional realiza la evaluación técnica del expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 ratificando la causal establecida por el Residente de obra, otorgando la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de 133 días calendario, con fecha de conclusión de obra al 21 de octubre del 2020; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la referida Dirección, quienes a través del Informe N° 017-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-EBT determinan que la presente documentación es PROCEDENTE, ratificando la Ampliación de Plazo N° 01 por 133 días calendario con una conclusión de obra programado para el 21 de octubre del 2020; modificaciones solicitadas por el Residente de obra y Conformidad Técnica otorgada por el Inspector de Obra, el cual se encuentra firmado por la Analista de Proyectos y la Coordinadora de Obras por





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Gerencia General Regional

Administración Directa; los que fueron remitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del Memorándum N° 417-2020-GR-CUSCO/GRDE para su aprobación;

Que, por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, por el cual se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo se dispuso entre otras medidas la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; medidas que entre otras han conllevado a la paralización de las diferentes actividades públicas y privadas entre ellas la ejecución de los diferentes proyectos de inversión;

Que, por Memorándum N° 678-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 133 días calendario para ejecución del Proyecto Inversión con CUI 2393486 "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Puente Queswachaca, Distrito de Quehue – Provincia de Canas – Región Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo modificado del Proyecto con CUI 2393486 es de 373 días calendario, con fecha de culminación al 21 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO